

1-435-11.

34

1864 y 1867.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE

Reformas

Expediente instruido a instancia de Don Geronimo Paniel y D. Diego Crespo de Lizaola, en solicitud de licencia para cerrar los Soterrales de sus casas situas en la Calle de Lavagora n.º 1, 3, y 5, en a 197.

Expediente de 1864-1867



P 29
Abril 19

Reg.º 914.

32
P 29



Como Ayuntamiento de Madrid.

Abril 21

Por el reg.º 914.

la segunda sección

P. O.

Bresval

D^{no} Jerónimo Puncel y D^{no} Diego Crespo de
dejada, dueños de las casas sitas en esta corte,
calle de Zaragoza: N^{os} 1, 3 y 5 de la man^a 197.
á V. C. hacen presente: Que deseando uniformar
el aspecto exterior cerrando los soportales de sus
respectivas casas, como lo vienen verificando
las de la misma calle señaladas con los
N^{os}. 7, 9. y 11. en la propia acera ó línea,

A. V. C. ruegan que se sirva concederles la oportuna
licencia p^a verificar dicha obra en conformidad con
la q.^{ta} deben haber conseguido los dueños de las otras
casas citadas arriba, en lo q.^{ue} siempre recibirán favor.
Mad. 19 Abril 1864.

Jerónimo Puncel

D. C. de dejada

Oxño Sr.

En vista de la anterior solicitud por la cual los interesados piden licencia para cerrar los soportales de las casas n.º 1.º y 3.º de la calle de Naragosa fundados en que así se ha verificado en las señaladas con los n.º 7.º 9.º y 11.º, reconociendo la expresada casa y en cumplimiento al decreto marcial de V. E. debo manifestar

Que es cierto el fundamento que se aduce relativamente a las casas n.º 7.º 9.º y 11.º en las cuales se han cerrado los soportales que existían saliendo a la línea de los mismos y estableciendo tiendas en ellos pero como se han ejecutado estas obras con anterioridad a la época en que V. E. tuvo a bien encargarme del Distrito ignoro los informes y las consideraciones que condujeron al acuerdo de la concesión y por tanto creo se dignará V. E. tomar en cuenta lo que sin dicho previo conocimiento yo os a exponer

Sin duda por causa de la alineación aprobada para la calle de Naragosa habrán de desaparecer los soportales frontalmente y al paso que se demuelan las Casas, y esto parece sucedió desde las primeras Casas de dicha calle contiguas

á la entrada por la Plaza por cuya razon
las demas han sido saliendo despues, aunque
sin demoras, á la linea de los soportales estén
ó no en la alineacion rectificada, pero es
necesario tener presente que de adoptar semejante
acuerdo ó resolucion con igual derecho
reclamarian los propietarios de las Casas
de la Plazuela de Sta Cruz, calle Imperial
y Calle Mayor en sus dos aceras porque
todas se encuentran en identico caso. Por
otra parte las Casas que existen en las calles
designadas asi como la que motiva el presente
Caso se encuentran comprendidas en las
prescripciones de la Real orden de 9 de
Febrero de 1863 que prohíbe ejecutar
toda obra que conduzca á consolidar las
fachadas de las Casas sujetas á nueva
alineacion y como las obras que habrian
de ejecutarse para salir á las lineas de los
soportales habrian de aumentar ó perpetuar
las condiciones de vida de las fincas respec-
tivas seria contra dicho Real orden auto-
rizar lo que se pretende.

7
Todavia y en el caso que se adoptare la con-
cesion que se solicita los propietarios
habrian de satisfacer al mismo Ayuntamiento
de Madrid el correspondiente valor de la
mitad del soportal que pertenece á la
Villa segun el Capitulo XVI de las Ordenanzas

de Madrid de 1660 que trata del Portal pú-
blicos: extremos todos que deben tenerse en con-
sideración contra un caso ya autorizado y otro
que se pretende fundado en aquel y por
tanto creo que V.E. comprendiendo la im-
prohibibilidad de que mi dictamen pueda ser
decisivo con mi ilustración y oyendo á los
Señores de la Comisión de Obras, si lo juzgar con-
veniente, podrá resolver lo que sea mas acor-
tado.

Madrid 25 de Abril de 1864

Joaquín María Vega

Abril 30

Cuenta al Sr. D. Joaquín Vega,
previa instrucción de la Comisión de Obras.

Fecho



Excmo. Sr.

Habiendose solicitado por D. Severino Pineda
y D. Diego Crespo de Hujada licencia para cerrar
los soportales de las casas de su propiedad situas en
la Calle de Zamora n.ºs 1, 3 y 5, de la man.ª 197, se-
gun lo habrian verificado los de la misma Calle de
matrículas con los n.ºs 4, 6 y 11, en la parroquia de San Juan, se
pidio informe al Arquitecto Municipal de la Se-
cion.

En su cumplimiento ha manifestado otro pro-
fesor que sin duda, por causa de la alineacion
aprobada para la referida Calle de Zamora, ha-
bran de desaparecer los soportales puntualmente
y al punto que se demuelan las casas, siendo
esto lo que parece suceder desde las primeras ca-
sas de otra Calle contigua a la entrada por
la Plaza Mayor, por cuya razon las demas han
ido saliendo despues, aun que sin demora, a la
linea de los soportales, estan o no en la alineacion
verificada; pero que es necesario tener presente
que de adoptar semejante acuerdo, reclamarian
con igual derecho los propietarios de las casas de

la Pl.^a de S.^{ta} Cruz, Calle Imperial y Calle
Mayor, en sus dos aceras, por que todas se
encuentran en idéntico caso: Fue por otra
parte las casas que existen en las calles de
maday así como las que motivaron el presente
caso, se encuentran comprendidas en la
prescripción de la Real orden de 9 de Julio
de 1862, que prohibe ejecutar toda obra que
conduzca a consolidar las fachadas de las
sus sujetos a nueva edificación, y que con
las obras que hubieran de ejecutarse para su-
tir a las lucas de los sótanos hubieran de
aumentar o perpetuar las condiciones de
vida de las fincas respectivas, sería contra-
ria. Real disposición autorizar lo que se
prelende. Fuese por último que todas
y en el caso que se acordase la concesión
que se solicita, los propietarios hubieran de
satisfacer a los fondos Municipales el cor-
respondiente valor de la mitad de sique-
tas que pertenece a la villa, según el cap-
tulo 16 de las ordenanzas de Madrid de
1860 que trata del portal público.

Conforme la Comisión de Obras con el

precedente diástanen, entiendo que, desquay de
lo tan terminantemente prevenido en la
disposicion citada de 7 de Febrero, no es posible
acceder a lo que pretenden estos interesados, sin
que preceda la observancia de los requisitos
y prescripciones que el Puerto Municipal de
talla en su informe.

Madrid 17 de Mayo de 1864.

Blascoain

Alonso Borge

Seoane

Diego Quijano

Jandrea

Madrid 21 de Mayo de 1864.
En virtud de Com. P. Municipal

Don la Comision

Madrid 29 de Mayo de 1864

Conforme con el Com. Municipal

Flecto

Vr. Veniente de Alcalde del Dist. del Centro,

B. G. 44.

El Excmo. Ay.º Const.º de esta Villa en vista
Exped.º instruido a
del Excmo. Sr. D. Gerónimo Puncel y D. Diego
Crespo de Tejeda, en solicitud de licencia
para cerrar los sepultales de las casas de su
vecindad, sitas en la Calle de Torregorda nº
1, 3 y 5 de la man.º 197; ²⁷ ha acordado con
presencia de lo informado por el Ay.º
Ay.º Municipal de la Sección de conformi-
dad con el dictamen de ^{la} Comisión de D.º
que, encontrándose otras fincas comprendidas
en las prevenciones de la Real orden de 9 de
Febrero de 1863, que prohíbe ejecutar todas
obra que conduzca a constituir las fachas
de las casas sujetas a nueva alineación,
y como las que habrían de ejecutarse para
salir a la línea de los sepultales aumentarian
ó perpetuarían las condiciones de vida de ^{aquellas} ~~estas~~
casas, ~~sería contra el Real dictamen~~ ^{el anterior} ~~justifi-~~
~~ca~~ lo que los Sres. Puncel y Crespo de Tejeda
pretenden en su referida instancia, sería en contra
de D.º R.º disposición

Lo comunico a V. S. para su inteligencia
y que se sirva disponer luego a noticia
de los interesados a los efectos oportunos.

Dios V. S.



Excmo S.^{no} Alcalde Corregidor de Madrid

D.^{no} Jeronimo Puncel y D.^{no} Diego Crespo de
 Tejada, condominios de la casa N.^o 1.3 y 8 sita
 en esta corte calle de Tarazona Man.^o 197,
 á V.E. hacen presente: Que habiendo sido de
 rogada su peticion de 19 de Abril del ppo,
 sobre cerramiento de los soportales de la misma,
 en vista del informe del Arquitecto del dis-
 trito y consideraciones q.^l en el mismo espone,
 nuevamente acuden á V.E. reproduciendo su
 solicitud, pues teniendo entendido (y salvando
 el respeto que se merece) se funda principal-
 mente en ser así acuerdo del Municipio como
 punto general; mas como en dicha calle de
Tarazona se haya concedido el cierre de diez
y seis huecos quedando solo por verificarlo
los cuatro q.^l ahora se solicitan, no alteraria
 su decorado ni via publica antes al contrario
 parece una necesidad y por tanto podria alte-
 rarse p.^o este caso aquel acuerdo, si se atiende
 el propio tiempo que el no haberlo solicitado
 antes á la par de sus favorecidos propietarios,
 supone en los exponentes no haber querido
 precipitar la cuestion, creyendo rebuitercer
 con mas ejemplares los razones de justi-

ficada confianza en lograr sus prosperidad.

Por otra parte. la regla 1.^a de la R.^o
de 9 de Febrero de 1833 si bien es cierto que
prohíbe ejecutar toda obra que conduzca
consolidar las fachadas de las casas sujetas
a nueva alineacion, no impide como en
el caso presente se reduzcan los huecos en
planta baja ocasionado por las pilastras y
dinteles que forman su cuerpo bajo, tan
mas cuando la reduccion se proyecta de
mente de tabiques delgados y portadas con
las q.^{as} comunmente se colocan en las
casas de comercio, ambas cosas q.^{as} ciertamente
no aumentan la solidez de lo edificado. Por
tanto

Suplican a V.E. se sirva conceder el permiso para
los cuatro huecos de soportal de dicha casa
calle de Paragiro N.^o 1 D y S. sin incluir el
ultimo, q.^o sirve de continuacion de los fun-
de S.^o Cruz enplando la calle de S.^o Cristobal
gracia q.^{as} esperan obtener de la justificacion

Madrid 30 Setiembre 1861

D. C. de Tejada Gerónimo Trunc

Madrid 3 de X

Oct^o de 1865.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento
Unive el antecedente y saca la Comisión
de Obras.

[Signature]

Madrid 17 de Octubre de 1865

Comisión de Obras

Exposición de interés a la resolución del
Gobierno, a quien el Ayuntamiento tiene consultado
rogándole se sirva rebocar las Reales ordenes
de 10 de Junio de 1844, y 9 de Febrero de 1863.

El Vice Presidente

[Signature]
Riva y Albuera



Nº 969

Excmo Sr Alcalde Corregidor de esta M. H. N.
de Madrid.

Febrero 17 de 1867.

Unirse el antecedente
de cuenta al Excmo.

ayuntamiento, previo
del Sr. de la Comision
Abas.

D. Gerónimo Jurcél, dueño de la
casa n.º 1 y 3 de la calle de Zaragoza, man
197 a V. E. hace presente: Que teniendo
entendido que por el Ministerio de la
Gobernacion, se ha autorizado a uno de los
dueños de una casa de la calle de Bayo para
cerrar los portales públicos; como quiera
que el exponente ha solicitado igual conce
sion por el año de 1864 para cerrar los dos
huecos de portal que su casa tiene, en vista
de haberlo conseguido tambien los propietarios
de las casas n.º 7, 9 y 11 de esta calle de Zaragoza,
hoy recurre nuevamente a V. E. por escrito de
justicia para quien le conceda la autorizacion
que solicitó en la citada época que le fué denegada,
por cuyos razones:

V. E. suplica, sirva concederle la licencia para

cerrar los dos huecos de soportal de su
casa con un ligero tabique y portada de
tienda.

Madrid 11 de Febrero 1806
Jerónimo Vurel



Item. Sr.

El Sr. Ayuntamiento en vista del expediente instruido a instancia de D. Gerónimo Ponce y D. Diego Crespo de Tejada, en solicitud de licencia para cerrar los sótanos de las casas de su propiedad situas en la Calle de Lavapiedra n.º 1-3 y 5, de la man.ª 197, y comparencia de lo informado por el Arquitecto Municipal de la Sección y de conformidad con el dictamen de su Comisión de Obras, acordó en 24 de Mayo de 1863, que ensenándose otras fincas comprendidas en las prescripciones de la Real orden de 7 de Febrero de 1863, que prohibía ejecutar toda obra que condujera a consolidar las fachadas de las casas sujetas a nueva alisación, y como las que han bran de ejecutarse para salir a la luz de los sótanos currentarían o perpetuarían la condición de vida de aquellas, el autorizar lo que los Sres. Ponce y Crespo de Tejada pretenden sería en contra de otra.ª disposición.

Los mismos interesados requeirieron su solicitud en Setiembre de 1863, y la Comisión de

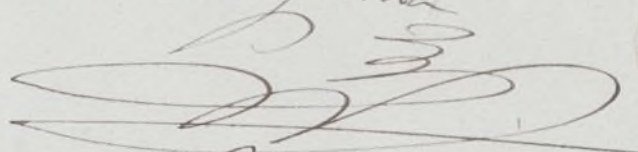
Hay acuerdo que los interesados exponerán
a la resolución del Gobierno a quien el
Ayuntamiento tiene consultado rogándole se
serviese rebocar los reales ordenes de 10 de
Junio de 1854, y 9 de Feb. de 1863.

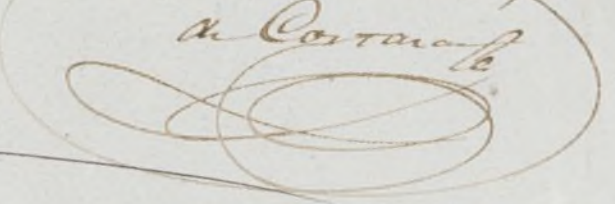
Hay un informe del Sr. Prncel en su anterior
solicitud por que dice tiene entendido que
por el Ministerio de la Gobernación se ha
autorizado al Sr. de los dueños de una
casa de la Calle Trayan para cerrar los
portales públicos.

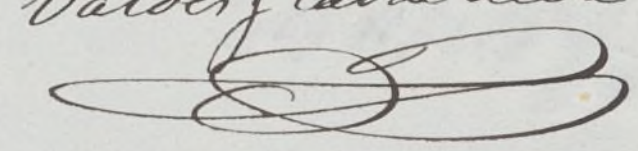
La Comisión de Urbanidad en vista de todo
entendido, que estando en un distrito
cuyo las casas con sus portales de la Calle
de Zamagora, que se hallan fuera de la
alineación acordada, y cuya reforma deb
hacerse a medida que las casas por don
no entren dentro de aquella, debe estar el
interesado a lo resuelto interin el Gobierno
de S. M. no determine sobre la consulta
mencionada.

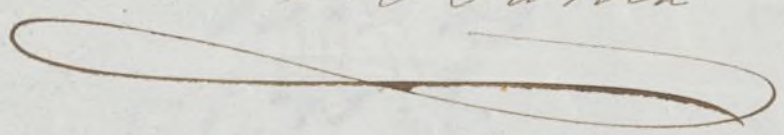
Y. P. como siempre se servirá
acordar lo acertado. Madrid a veint
te y cinco de Febrero de mil

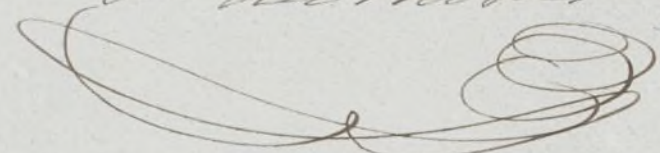
ochocientos sesenta y siete

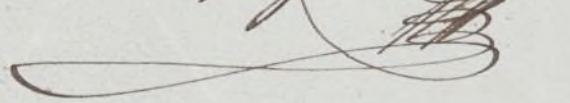
Wenceslao Gervina


Francisco Martin
a Carrancho


Francisco de Pizarro
Valdez Castañeda


L. Barria


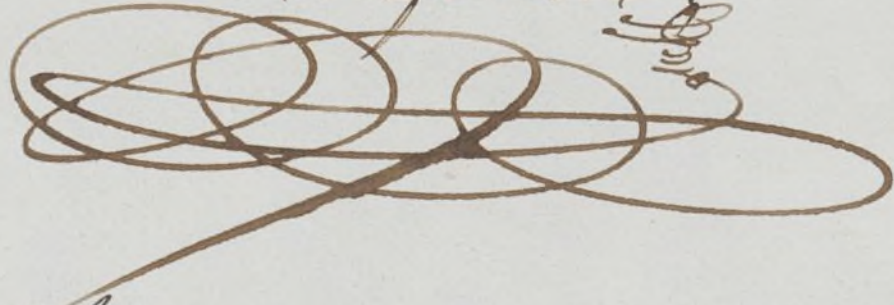
P. del Moral


Peyronnet


Madrid 28 febrero 1867.

al Sr. Ayuntamiento

conforme



Mano B

Concelleros Ayuntamiento

F. Amica
